

LA UNION

SEMENARIO MINISTERIAL

Director y Redactor:
ROMULO E. DURON

Colaborador:
CARLOS A. GARCIA

SERIE XIV

Tegucigalpa: 25 de Marzo de 1899

NUM. 160

"LA UNION"

SEMENARIO MINISTERIAL

Director y Redactor:—ROMULO E. DURON
Colaborador:—CARLOS A. GARCIA

CONDICIONES:

Se publicará todos los sábados.
Suscripción por mes..... 50 centavos.
Número suelto..... 15 „
Avisos:—10 centavos línea por la primera inserción y \$ 0.05 por cada una de las siguientes. — Anuncios permanentes precios convencionales.

La Redacción sólo responderá por sus artículos firmados. Se publicarán gratis los comunicados que á juicio de la Redacción sean de interés general.

Toda la correspondencia relativa á anuncios deberá dirigirse al Administrador.

ADMINISTRACIÓN:

TIPOGRAFIA NACIONAL,
Tercera Avenida E., Núm. 42

Documentos

SOBRE LAS CUESTIONES ENTRE EL GOBIERNO Y EL SINDICADO

(Continuación.)

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1898.

Señores Administradores del Commercial Bank of Honduras.—Presente.

He recibido la atenta comunicación de Uds. en que manifiestan que en los diferentes estados de la producción aduanera que la Dirección General de Rentas ha pasado, primero á Mr. W. S. Valentine, ex-Agente del Banco, y últimamente á Uds., correspondientes á los meses de agosto de 97 y enero del corriente año, no se han incluido las sumas procedentes de derechos de importación por los puertos marítimos, ni los de importación y exportación de los puertos terrestres, por lo cual, y habiendo sido cubiertos los saldos á cargo del Banco, tomando por base los estados que han sido pasados, resulta que hay inexactitud en las operaciones invocando el artículo 41 de la contrata de 27 de marzo del año anterior, aprobada por decreto legislativo de 5 de abril siguiente, que crea que en los derechos aduaneros están comprendidos no sólo los de importación y depósito marítimo, sino los de exportación de esta última clase y los de importación y exportación terrestres, dado el concepto cabal de la palabra aduana, y piensan que sobre este punto el criterio del Gobierno coincide con el de Uds., en virtud de lo cual concluyen pidiendo:

1.º—Que se haga inmediata liquidación de los derechos aduaneros causados y percibidos en las aduanas marítimas desde el 1.º de agosto de 1897 hasta el 31 de enero de 1898.

2.º—Que también se haga liquidación de los derechos de importación y exportación percibidos en igual período por los puertos terrestres.

3.º—Que el monto de la suma que manejen una y otra cuenta aduanera debe ponerse en conocimiento del Banco y debe ser deducido del saldo que arroja la liquidación de enero último; y

4.º—Que en las liquidaciones que se hagan desde el presente mes, en lo futuro, de los derechos aduaneros, se compruebe el producto de las exportaciones é importaciones de que antes se hace mención en los números 1.º y 2.º, haciendo presente á los administradores respectivos que la intervención de los agentes del Banco en los puertos se extienda á la importación y liquidación de ambas cuentas.

Recabado el informe correspondiente de la Dirección General de Rentas, y considerados con detenimiento todos los conceptos de su citada comunicación, tengo á honra contestar á Uds. que, en concepto del Poder Ejecutivo, las liquidaciones practicadas por la Dirección General de Rentas se han hecho, en lo general, observando

la contrata del Gobierno con el Sindicato, de conformidad con el Código de Aduanas, de acuerdo con la Ley de Presupuesto que sirvió de base á los señores Sprague y Valentine para hacer la propuesta de la contrata y los presupuestos subsiguientes; y teniendo en cuenta la acepción propia de *aduanas*, el artículo 23 del Código de Aduanas establece los derechos de importación y contiene la tarifa aduanera, á la cual se ha agregado una nueva clase arancelaria por decreto de 5 de abril de 1897; el artículo 25 establece el impuesto de bodegaje ó almacenaje; el 24 más bien declara libre la exportación de manufacturas nacionales; por acuerdos especiales se han creado, con crédito á la renta aduanera, los impuestos adicionales denominados 30 p. ¢ adicional y 20 p. ¢ de recargo, los cuales constituyen dicha renta. No hay otros impuestos ó derechos en el Código y leyes de Aduana que puedan considerarse como formando parte de la tarifa de aduana y derechos aduaneros.

Cuando en marzo de 1897 los señores Sprague y Valentine hicieron su propuesta de contrata al Gobierno, estaba ya emitida la Ley de Presupuesto para 1897, estaba presentado el proyecto del correspondiente año económico en curso y tuvieron á la vista el estado general de la producción rentística, correspondiente al año económico de 1896, que contemplaron para sus cálculos.

En los tres documentos mencionados aparecen separadamente los productos de la renta aduanera y los de la extracción de productos y de ganados, cualesquiera que sean los puntos por donde se exporten.

Después de haberse examinado y discutido tanto los representantes del Sindicato como el Gobierno por su parte, hubiesen considerado como formando parte de la renta aduanera las de extracción, cuyo monto entre las tres es de \$ 985.000 en el Presupuesto de 1897, de \$ 971.000 en el de 98, y cuyo producto en el ejercicio penúltimo fué de \$ 635.725.35, inclusive el bodegaje de internación.

Y si se atiende á que los contratantes, señores Sprague y Valentine, afirmaban que, dada la forma de la administración actual de la renta aduanera, por falta de vigilancia eficaz (lo que el Sindicato remediaría) el Gobierno perdía en algunos puertos hasta más del 50 p. ¢ de los derechos de importación por el contrabando, con cuya disminución ó extirpación, mediante mejor régimen, contaban ellos la garantía que establece el inciso 4.º del artículo 41 de la contrata, no sólo no tendría razón de ser, sino que resultaría á toda luz incongruente, ya que sin las mejoras que se proponían, en 1897 (año económico) solamente la producción aduanera y la exportación ha pasado de \$ 1.000.000.

Consta además en el decreto legislativo número 119 del año próximo pasado emitido el mismo día que se aprobaba la contrata con el Sindicato, que para el caso que éste no la cumpliera, se elevará á 100 p. ¢ los derechos adicionales sobre el aforo y bodegaje establecido, medida que obedecía á la absoluta necesidad de aumentar la producción aduanera en el presente año económico hasta la cifra de \$ 1.000.000.00 por lo menos para equilibrar el Presupuesto; y el Gobierno entendió bien que, no cumplida la contrata del Sindicato, la renta aduanera, tal como estaba, sería suficiente para producir la totalidad que era necesario produjese, para lo cual era indispensable la disposición subsidiaria que consigna el artículo 5.º del decreto sobredicho.

También aparece que los señores Sprague y Valentine, representantes del Sindicato, en ninguno de sus proyectos de contrata hacen alusión á las cuentas de exportación de frutos y ganado, que, como dejo dicho, para el Gobierno eran y son cuentas distintas de la renta aduanera.

En el artículo 9.º de su proyecto de contrata presentado al Ejecutivo, se encuentra consignado lo que sigue: El Gobierno conviene en que en ningún año de los primeros quince años, después del cambio definitivo de los bonos, según el artículo 4.º de este convenio, no cambiará la *Tarifa de Aduanas* existente, de tal manera que la renta aduanera pudiese producir una cantidad menor de lo que produjo el año inmediato anterior al dicho año.

El Gobierno conviene, además, en que durante los primeros quince años de este convenio, el

Banco, juntamente con los agentes del Gobierno, tendrán pleno poder para reconocer los *derechos aduaneros del país*, y para depositarlos en el Banco y en cualquiera de sus agencias en el país, etc., etc.; disposición que modificada quedó expresada en el artículo 41 de la contrata.

Tanto en el artículo del proyecto como en la contrata á que me he referido, se habla de *tarifa de aduana, derechos aduaneros y leyes aduaneras*, y nada se dice de exportación de frutos, ni de gabado, ni de cualquiera otro producto, que hasta ahora se pretende incluir en la renta aduanera, los cuales se cobran no precisamente en las aduanas, sino en la Administración de Rentas de cuya jurisdicción proceden.

Como se ve, los representantes del Sindicato, solamente prefieren los derechos que fija la Tarifa de Aduana, que son los comprendidos bajo la cuenta "Derechos de Importación y Bodegaje," por razón de la misma; y además los adicionales establecidos por decretos posteriores, que figuran con 30 p. ¢ adicional y 20 p. ¢ de recargo. También estimarán como derechos los que, en virtud de la ley establecen las aduanas terrestres, se cobran en las Administraciones fronterizas cuando el Ejecutivo por razones especiales permite algunas importaciones por las fronteras, las que últimamente han quedado reducidas casi á la de medicinas y artículos para fines industriales.

Las mencionadas aduanas que se pensó establecer formalmente en algunos puntos de las fronteras, no lo han sido porque los ensayos hechos con anterioridad á la vigencia de la contrata con el Sindicato, no dieron los resultados que se esperaba en favor de dicho sistema aduanero, por lo cual las pequeñas importaciones que se hacen se registran en la oficinas fiscales encargadas de la recaudación rentística en general; y los derechos que se cobran por tal motivo, cediendo en perjuicio de la producción de las aduanas marítimas, y afectando por consiguiente la totalidad garantizada por el Sindicato, debe incorporarse en la expresada producción aduanera.

La palabra *aduanas*, según el Diccionario de la Lengua, significa Oficina Pública, destinada para registrar los géneros y mercaderías, y cobrar los derechos que adeudan; mas esta acepción, que es la única aplicable á nuestro asunto, no agrega ni quita fuerza á las razones que el Gobierno tiene para no considerar formando parte de la renta aduanera los derechos de exportación.

Estas razones hacen que el Gobierno mantenga su criterio diferente del de Uds. sobre los puntos tratados, como queda visto; y por lo mismo, no le será posible dictar las disposiciones que tienen á bien insinuar, creyendo solamente justo ordenar á la Dirección General de Rentas, incluya en la cuenta de renta aduanera el producto del 10 p. ¢ ad valorem por las importaciones al través de las fronteras; acerca de lo cual ya se dan las correspondientes instrucciones. También se mandará hacer cuentas mensuales de los productos correspondientes á la cuenta del Sindicato de una manera definitiva (ya que los hechos han sido con el carácter de provisionales) en vista de los datos oficiales auténticos que hayan llegado á la Dirección de Rentas, y en dichas cuentas se harán todas las rectificaciones que á juicio del Gobierno puedan merecer las liquidaciones provisionales que le han hecho.

Creo que, dadas las razones expuestas á Uds., considerarán fundada la determinación del Poder Ejecutivo, acerca de lo cual espero de su reconocida atención su referencia á la presente; y entre tanto me es grato firmarme con la debida consideración, atento, seguro servidor.

(F.) José M. Muñoz.

Tegucigalpa: 28 de abril de 1898.

Señor Cajero del Commercial Bank of Honduras.—Presente.

Trascribo á Ud. el acuerdo que dice:—"Tegucigalpa: 28 de abril de 1898.—En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 2 del corriente por el "Commercial Bank of Honduras," en que pide se reconozca al vapor "Star," de setenta y nueve toneladas de registro, encargado de la vigilancia del contrabando en la Costa Norte del Estado, como vapor aduanero, según el artículo

42 de la contrata entre el Gobierno y el "Honduras Syndicate," aprobada por decreto legislativo número 120, fecha 5 de abril de 1897, el Presidente del Estado—ACUERDA:—1.º Reconocer al referido vapor "Star," perteneciente al "Commercial Bank of Honduras," como vapor aduanero; autorizándolo para que lleve la bandera hondureña. Las autoridades de Puerto Cortés le extenderán los papeles de bordo necesarios.—2.º Autorizarlo para que entre á los puertos de la Costa Norte del Estado y salga de ellos á cualquier hora del día ó de la noche, sin necesidad de papeles de zarpe. Sin embargo, siempre que de un puerto á otro conduzca carga del Gobierno ó de los particulares, deberá llevarla con los documentos respectivos, conforme á la ley.—3.º Autorizarlo asimismo para perseguir contrabando y para apresar las embarcaciones por prenda, ejerciéndolo todo de conformidad con la ley. Deberá presentar las embarcaciones que aprehenda á las autoridades del puerto mayor en cuya jurisdicción se hubiese verificado la captura.—4.º El enunciado vapor queda sujeto en todo á las leyes del Estado y especialmente á las disposiciones expresas en la contrata entre el Gobierno y el Honduras Syndicate antes mencionado.—5.º Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo regirán mientras se aprueba el Reglamento que el Banco debe presentar al Poder Ejecutivo, conforme al artículo 41 de la contrata sobredicha.—Comuníquese.—Bonilla.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley.—José M. Muñoz."

De Ud. atento S. S.

José M. Muñoz.

(Continuará)

Discurso

pronunciado por el señor Doctor don José Nicolás Valle, en el Salón Municipal de esta ciudad, en el acto de celebrar la inauguración á la Presidencia de la República del señor General don Terencio Sierra.

SEÑORES:

Al dirigiros mi saludo, permitidme explicar mi presencia en este acto, ante tan numerosa como respetable reunión, ya que ella no me es impuesta por deber, ni móvil alguno innoble. La verdad no detiene en mis labios la aseveración de que he venido aquí y ocupo ahora esta tribuna por espontáneo impulso.

Vengo á significar mi entusiasta felicitación al pueblo hondureño, porque ha sabido ser digno de las gloriosas conquistas de su libertad; porque supo luchar en los días de prueba, y ha aprendi-

do exterminador en la lucha de la libertad contra la tiranía, y en su seno repercutió al fin de la jornada victoriosa un canto de gloria y de muerte.....

Aquí suspendo, señores, mi palabra, porque no quiero ni debo evocar sombras venerandas, nombres de amigos queridos, laureles que cuelgan sobre tumbas ignoradas, en esta hora de confraternidad....dejemos el relato de pasadas hazañas á la augusta majestad de la historia, cuyos fallos son infalibles y sus sentencias inapelables.

Ahora estamos aquí congregados, con nuestros corazones rebotando del más puro regocijo; y sólo debe levantarse de nuestro pecho un himno de alegría á la patria feliz y á sus hijos beneméritos, los Bonilla, Sierra, Reyna, Dávila, Gutiérrez, Rosales, Pineda y otros más, luchadores esforzados é indomables, que combatieron como héroes para alcanzar puestos distinguidos en el cuadro de la falange zapadora de la libertad y del bien.

La República de Honduras pasa hoy por uno de los episodios periódicos más hermosos de su existencia política: la renovación presidencial mediante el sufragio llevado á los comicios, abiertos al ciudadano bajo la más amplia garantía que brindan sus instituciones, lealmente cumplidas por el Jefe de la Nación, que alentado por su fe en los principios democráticos ha sabido mantener incólume su culto por las libertades públicas y su adoración por el derecho y la justicia, sin profanarlos á pretexto de hipócritas tentativas, para llevar á la esfera de la realidad el sublime ideal de la reconstrucción de la patria vieja.

Sí, señores, el Doctor don Policarpo Bonilla ocupa ya el primer puesto de honor en la historia contemporánea, y es el único Presidente de Centro-América que tiene derecho á decir, al bajar del solio Presidencial, á la faz de sus conciudadanos, alta la frente, la mano puesta en su conciencia, como el ilustre romano: *Juro que he salvado á la Patria.*

En verdad, señores, una era nueva de bienestar se abre para Honduras, y es de esperarse que su digno sucesor, el señor General don Terencio Sierra, á quien el voto libre y espontáneo del pueblo eleva hoy á la Presidencia de la República, haciendo justicia á sus méritos y á sus virtudes cívicas, probadas, continúe la obra de regeneración tan felizmente comenzada por el hijo ilustre que ha sabido corresponder á la fe prometida y á sus anhelos por la libertad y el progreso.

Esta ciudad, cuna del patricio integérrimo, que honra su nombre y al país que le vió nacer, experimenta júbilo indecible el día de hoy: lo demuestra el entusiasmo febril con que á la voz del cañón, alegres vivas del pueblo resuenan con la inspiradora armonía de la música por todos sus ángulos, mientras flotan al viento vistosas

banderas patrias. Prueba visible de que el nuevo Presidente debe contar en cualquier evento con el apoyo de este pueblo, pronto ahora, como ayer, á ofrecerle su vida y propiedades para sostener la dignidad de la República y robustecer la acción del Gobierno.

Ojalá que no falte al General Sierra, en todos los momentos críticos, el auxilio de la Providencia, é ilumine siempre sus pasos por el escabroso sendero que va á recorrer, y pueda así, como su antecesor, descender de su alto puesto en medio de la bendición de los pueblos. Tales son mis votos, que desde aquí le presento como el último pero sincero amigo y adicto, recordándole al terminar que la felicidad de los pueblos sólo depende del cumplimiento de las leyes.—He dicho.

J. NICOLÁS VALLE.

Nacaome: 1.º de febrero de 1899.

£ 500 en metálico por cuenta del Gobierno de Honduras, depositándose esta suma en manos de Lord John Russell, aplicable á la primera anualidad que corresponde al tratado respecto de Mosquitia.

El mencionado contrato (del que no acierto á encontrar copia) lo confirmó el Gobierno en una nota fechada el 10 de mayo de 1861, de la que acompaño copia número 1. En conformidad con el memorándum que tengo á la vista, de los señores Judah Hart y Compañía, los créditos á su favor y en contra del Gobierno de Honduras en diciembre de 1861 ascendían á £ 1.877 2 s. 5 d., cuya cantidad, con excepción de las £ 500 destinadas para el Gobierno de Su Majestad, parecía reservada para cubrir las carabinas, pólvora y plomo.

En esta Legación no encuentro documento alguno respecto de los pormenores de la cuenta de los señores Judah Hart contra el Gobierno de Honduras. De lo que sí me acuerdo es que las mil carabinas que se remitieron al Gobierno por dichos señores resultaron del todo inútiles.

Resulta, pues, que los señores Judah Hart y Compañía no contrataron por una cantidad de £ 4.000, según la declaración dada al Comité, sino que el contrato fué por municiones de guerra y una pequeña suma de dinero, ascendiendo su valor, incluso intereses, fletes y otros gastos de dichos señores, á £ 3.877 2 s. 5 d.

En casa de Flammarión

CURIOSOS DETALLES DE SU VIDA

Viaje de nupcias en globo

Quando penetré temprano en el gabinete de trabajo de Flammarión, estaba ya atareado. Su cabeza, abundante en cabellos, inclinada sobre un montón de papelotes, me pareció la de un monte de Rembrandt.

A decir verdad, la pieza en que estaba no se parecía á la de una celda. Dos anchas ventanas dejaban penetrar oleadas de luz; estaba adornada con fotografías, cuadros, grabados y otros objetos profanos. Creí notar que la mayor parte de los retratos representaban mujeres muy lindas. Y sin duda, entre ellas se encontraba el de aquella condesa que, queriendo dejar á Flammarión un irrecusable testimonio de simpatía, le legó la piel de sus hombros para revestir con ella su último volumen, supremo y conmovedor deseo que él cumplió piadosamente.

—Dispéñeme, me dijo el astrónomo, acabo de abrir mi correo. Había esparcidos por la mesa unos treinta sobres, que hubieran sido la alegría de los coleccionistas de sellos, porque venían de las cinco partes del mundo.

* * *

—Hace treinta años que ocupo este departamento.

Comprendí, por estas palabras, que Camilo Flammarión iba á contarme su historia. Me acomodé en un sillón y él en el suyo.

Tenía apenas 14 años cuando vino á instalarse en París con la intención de acabar sus estudios. Era hijo de unos pobres labradores de Haute Marne que no habían podido darle sino una instrucción incompleta: Flammarión alquiló un cuartito en el barrio latino; siguió en calidad de externo los cursos de Luis le Grand y comenzó á trabajar 16 horas al día, costumbre que no ha dejado nunca.

Quando entró en el observatorio, con un puesto de alumno, aprovechó sus raros ocios para escribir la "Pluralidad de los mundos habitados." Al sortearse como soldado, el coronel que presidía la operación le encargó felicitar á su padre á quien la ciencia debía la "Pluralidad de los mundos."

—Eso no es de mi padre; es mío, respondió el recluta.

El coronel se quedó admirado.

Leverrier, el jefe del observatorio, declaró escandaloso que un alumno se permitiera agitar con manifestaciones inconsideradas la opinión pública.

—Y usted un tirano.

Más tarde hubo reconciliación.

En medio de nuestra conversación, viene adonde estábamos *Mme. Flammarión*. Me excusé por el desorden que introducía en los papeles, cosa de que ella cuida. Es la asidua colaboradora de su esposo y desempeña junto á él el oficio de secretaria, secunda su enorme labor y le defiende contra los importunos. Tan viva es su solitud que reclama su parte de los peligros y de las fatigas; pasa á su lado las noches de invierno heladas y límpidas en que observa el cielo, y aun sube en globo queriendo desafiar en su compañía los peligros. Se pretende que pasaron en globo la primera noche del himeneo. Quise obtener de ella misma las particularidades de esa leyenda:

—No hay leyenda, me dijo.

Flammarión estaba en esa época entusiasmado con la aerostación. Propuso á su novia lle-

Por la protesta hecha por los señores Judah Hart y Compañía el 6 de septiembre de 1865, aparece su reclamo representado en una suma de £ 4.640 81. En 1867 el mismo reclamo de los señores Judah Hart, capitalizado por ellos mismos á interés compuesto de 1 por ciento mensual, subía á £ 7.300. Fuéronles dados como garantía bonos de la deuda federal por valor de £ 15.000 con 5 por ciento de interés, recibiendo así los señores Judah Hart, desde 1867 hasta 1872, la suma de £ 3.375. Posteriormente les fué retirada la garantía del papel de la deuda federal que tenían en mano, satisfaciéndoseles la cantidad de £ 6.000. Dicha suma, ágregada á la que recibieron en forma de interés, alcanza á un total de £ 9.395, recibidas en 11 años en cambio de un adelanto de £ 500, de cuatrocientas arrobas de pólvora, cuatrocientas arrobas de plomo y mil carabinas, la mayor parte inútiles, según consta por informes recibidos del Gobierno.

Sabiendo que el Comité se reúne mañana, creí de mi deber, Milord, el poner estas rectificaciones en manos de V. E.; y como presumo que escasea tiempo para que de este documento se haga la correspondiente versión al idioma Inglés, me tomo la libertad de remitir á V. E. una traducción del mismo, hecha en esta Legación.

En la esperanza de que V. E. se servirá dispensar tanta molestia, tengo el honor de reiterar á V. E. la seguridad de mi más distinguida con-

100

FOLLETIN

INFORME DOCUMENTADO

QUE EL EX-MINISTRO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS CERCA DEL GOBIERNO DE SU MAJESTAD BRITÁNICA,

DON CARLOS GUTIERREZ

PRESENTA AL

COMITÉ ESPECIAL DE TEGUCIGALPA,

RELATIVAMENTE Á LOS EMPRÉSTITOS CONTRATADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL INTEROCEÁNICO.

APENDICE

(Continúa)

EMPRÉSTITOS A ESTADOS EXTRANJEROS

tante de la casa de los señores Judah Hart y Compañía, el señor James Hart, Cónsul General de Colombia, Salvador y Nicaragua en Londres, Encargado de Negocios de Nicaragua en Berlín y Ministro de El Salvador en Bruselas.

Es de todo punto inexacta la declaración presentada al Comité por el referido señor James Hart, representante de los señores Hart y C.^{ta}

El día 14 de marzo de 1861, y por orden del Gobierno de Honduras, contraté con los señores Judah Hart y Compañía para que remitieran á dicho Gobierno mil carabinas, cuatrocientas arrobas de pólvora y cuatrocientas arrobas de plomo. Dichos señores tenían además que satisfacer

vársela por los aires después de la ceremonia nupcial. Y lo más lindo fué que el sacerdote que los unió, les suplicó que le reservasen un sitio en la barquilla. El buen sacerdote soñaba desde su juventud, con afrontar las peripecias de una travesía aérea.

La expedición debía ser dirigida por el aeronauta Godard: no porque Flammarión fuera incapaz de dirigirla en el seno de las nubes, sino porque los enamorados son aturdidos, y no quería exponer á su querida compañera á las consecuencias terribles de una distracción. Se dieron cita á las cinco de la tarde, en los talleres de la Villette.

En el último momento, una indisposición del capitán les obligó á retardar la partida. Se verificó la mañana siguiente. Y la pareja, infiel á su juramento, se olvidó de avisar al buen cura, que se consumía de impaciencia en su pequeño jardín de Montfermeil.

Godard largó las amarras. El globo ascendió majestuosamente. Una ligera brisa lo impulsaba hacia el Este. A los 1.200 metros paró el viento y el globo se mantuvo inmóvil. Los pasajeros se extasiaban ante el prodigioso espectáculo de París, iluminado por los rayos del sol poniente. De repente, una voz más suave que un suspiro de doncella, llegó á sus oídos.

—¡Flammarión! ¡Flammarión!
—El astrónomo se sobresaltó.
—Aquella voz no le era desconocida.
¡Flammarión! ¡Flammarión!
Fué un rayo de luz.
—Creo que nos llama nuestro buen cura.
Se orientó, consultó la carta.
—Eso es. Estamos en Montfermeil. El cura nos ha distinguido. Supone que venimos á buscarle.

Y Flammarión agarraba ya con remordimiento la cuerda de la válvula, cuando el mal humorado Godard se la arrancó de las manos y precipitó en el vacío un saco de lastre! Y el buen cura, que aguardaba el resultado de esa maniobra, se quedó con un palmo de narices.....

ADOLPHE DE BRISSÓN.

Comandancia de Armas del departamento

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1899.

La Comandancia de Armas del departamento. Considerando: que á pesar de haber estado funcionando las Juntas de Inscripción Local en todos los pueblos del departamento, han quedado algunos individuos que teniendo la edad legal para inscribirse no lo hicieron.

Considerando: que con la falta de este requisito se hace acreedor el culpable á que se le imponga la pena establecida en el artículo 63, inciso 1.º del Reglamento para el servicio militar obligatorio; pero que tomando en cuenta que algunos, quizá por causas poderosas ó por descuido, sin comprender la pena señalada, no se hayan presentado á las Juntas, para su inscripción; y por otra parte, tratándose de organizar debidamente el ejército; por tanto, la Comandancia de Armas

ACUERDA:

1.º—Todo individuo que tenga la edad de veintidós años, y que no se haya inscrito durante las Juntas que permanecieron establecidas en el mes de enero último, tiene la precisa obligación de presentarse ante la Comandancia de Armas, Comandancias Locales ó Subcomandancias, para ser inscrito provisionalmente, señalándose el término

de consideración y profundo respeto, con que me suscribo de V. E. muy obediente y humilde servidor.

(F.)—Carlos Gutiérrez.

A Su Excelencia el muy Honorable Conde de Derby, Principal Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores del Gobierno de Su Majestad Británica, &c., &c., &c.

Londres: 18 de marzo de 1875.

Milord:

En estos momentos me llegan de los impresores diez y ocho ejemplares de la "Relación Histórica" del ferrocarril interoceánico de Honduras y sus empréstitos, cuyos ejemplares vienen en prueba y sin los apéndices; pero tales como están, en tanto no recibo otros completos, me apresuro á ponerlos á disposición de V. E. para el caso que V. E. juzgue oportuno ponerlos inmediatamente á disposición de los miembros del Comité de investigación, que según estoy informado se ha de reunir hoy á las 12.

Reitero á V. E. los sentimientos de profundo respeto con que tengo el honor de ser de V. E. su muy obediente servidor.

(F.)—Carlos Gutiérrez.

A Su Excelencia el muy Honorable Conde de Derby, Secretario Principal de Estado y de Relaciones Exteriores del Gobierno de Su Majestad Británica, &c., &c., &c.

Londres: 5 de abril de 1875.

Milord:

Tengo el honor de poner á disposición de V. E. un paquete conteniendo veinticuatro ejempla-

res de un mes, á contar desde esta fecha, con la condición de que el que se presente voluntariamente no tendrá ningún castigo; y

2.º—El que no se presente dentro el término indicado, será perseguido y se le impondrá severamente la responsabilidad legal, que consiste en seis meses de servicio de guarnición.

Comuníquese.

ELIGIO HERRERA.

LISANDRO LÁINEZ,
Secretario.

El cinematógrafo y la cirugía

El cinematógrafo está llamado á ser un poderoso auxiliar científico.

Hasta hoy estábamos acostumbrados á no ver en este ingenioso aparato sino una divertida invención, muy á propósito para introducir un número inédito entre nuestras habituales distracciones.

Y vean ustedes cómo en un instante crece extraordinariamente la importancia del modernísimo aparato.

El Dr. León Bonnet y el cirujano Doyen aplican hoy el cinematógrafo á la medicina con feliz éxito.

Bonnet lo utiliza para sus enfermos cuyos movimientos exteriores pueden servirle de guía, á fin de establecer un diagnóstico racional.

Atávicos, alcohólicos y epilépticos, desfilan por delante del objetivo, y el sensible instrumento anota y registra los menores movimientos nerviosos del paciente, sus estremecimientos imperceptibles á la simple vista.

Sabido es que un alcohólico no tiembla como un epiléptico, ni un histérico del mismo modo que un atávico.

Ahora, puesto que el cinematógrafo reproduce todos los movimientos con su fidelidad característica, los alumnos pueden darse cuenta exacta, en la clínica, de las diferencias que distinguen entre sí á esas y otras enfermedades.

Doyen, por su parte, se sirve del cinematógrafo para enseñar la ciencia quirúrgica.

Sobre un fondo blanco, análogo al que vemos en los cinematógrafos usuales, aparecen sucesivamente las diversas fases de una operación de cirugía.

Los buenos estudiantes pueden sacar grandes ventajas del espectáculo, ya que tales experimentos exteriorizan prácticamente la forma en que procede, en determinadas operaciones, una de las celebridades científicas, y hasta aprender por sí mismos cualquier método nuevo de curación, cosa muy difícil, si no imposible, de conseguir hasta ahora.

Además, la operación sobre el sujeto viviente excluye, por la rapidez y la preocupación del operador frente al enfermo que sufre, una evidencia comparable á la que presentan las proyecciones del repetido aparato.

GACETILLA

CÓDIGOS.—Está concluida la impresión del nuevo Código Civil, que pronto empezará á circular, y se ha comenzado la impresión del Código de Procedimientos.

FERROCARRIL.—Siguen las discusiones sobre el arrego de las dificultades pendientes entre el Gobierno y el Sindicato á propósito de la contrata del ferrocarril.

res de la traducción al Inglés de la "Relación Histórica" respecto á los empréstitos y ferrocarril interoceánico de Honduras, con el objeto de que puedan servir de referencia en el Foreign Office.

Igualmente me tomo la libertad de incluir otro paquete conteniendo otros veinte ejemplares de la misma "Relación Histórica," rotulado al Selecto Comité sobre empréstitos extranjeros, suplicando á V. E. que el referido paquete sea puesto á disposición del Selecto Comité antes de la sesión del próximo jueves.

Tengo la honra de reiterar á V. E. los sentimientos de mi distinguida consideración, con que soy de V. E. muy obediente servidor.

(F.)—Carlos Gutiérrez.

A Su Excelencia el muy Honorable Conde de Derby, Secretario Principal de Estado y de Relaciones Exteriores del Gobierno de Su Majestad Británica, &c., &c., &c.

Londres: 7 de abril de 1875.

Milord:

El Presidente del Selecto Comité sobre empréstitos extranjeros, en comunicación fechada el 18 de marzo último, se ha servido manifestarme que si creía conducente alguna comunicación con el Selecto Comité con respecto á los empréstitos de Honduras, que la recibiría con gusto en la sesión del 22 del mismo mes.

En contestación fechada el 18 de marzo, manifesté al Presidente del Selecto Comité que el Se-

creta-rio de la Legación podría atender la sesión del 22 con el objeto de presentar por escrito algunas aclaraciones respecto á diversos puntos tocados por los testigos anteriores. El Secretario de la Legación atendió la sesión del 22, pero no tuvo oportunidad de entregar sus aclaraciones escritas.

Con este motivo he creído conducente mandar imprimir el informe preparado por el Secretario, el cual, con esta fecha, envío al Presidente del Selecto Comité, á fin de que pueda ser leído en la próxima sesión el 8 del corriente. Al mismo tiempo creo de mi deber poner á V. E. en posesión de tres ejemplares, y llamar la atención de V. E. hacia el Apéndice número 2, que es una comunicación dirigida en marzo de 1860 al muy Honorable Conde de Russell por los entonces directores del ferrocarril interoceánico, contestando victoriosamente á cargos muy semejantes á los que en la actualidad se están haciendo contra la importancia internacional del ferrocarril.

Reitero á V. E. las seguridades de mi profundo respeto y consideración distinguida, con que soy de V. E., Milord, su muy obediente servidor.

(F.)—Carlos Gutiérrez.

Al su Excelencia el muy Honorable Conde de Derby, Principal Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores del Gobierno de Su Majestad Británica, &c., &c., &c.

Continuará

PUENTE.—Se han comenzado los trabajos de reparación del piso superior del puente que une á Tegucigalpa con Comayagüela. Los dirige don Miguel Solís.

VACACIONES.—Los estudiantes de la Universidad han pedido vacaciones para esta semana y la Semana Santa.

ENFERMA ha estado hace ya algunas semanas doña Rosalía de Uclés. Siguiendo el consejo de los médicos, irá á pasar una temporada al pintoresco lugar llamado "Buenos Aires," en la falda del "Picacho."

Deseamos su pronto restablecimiento.

MEMORIAS.—Don José María Lardizábal ha comprado la edición entera de las Memorias del Dr. don Lorenzo Montúfar en Guatemala, para ponerla á la venta en su acreditada Librería.

HA REGRESADO de su viaje á Cholulca, el estimable joven don Carlos J. Pínel, estudiante de Medicina.

Lo saludamos.

ESCUELA NOCTURNA.—La nueva Municipalidad de Comayagüela está esforzándose por la propagación de las luces. Últimamente ha fundado una escuela nocturna.

LIBROS.—Don Santos Soto ha ofrecido prestar su concurso á la Biblioteca y Sala de Lectura de Comayagüela. Ha pedido la lista de los libros obtenidos hasta la fecha para enviar ejemplares de las obras que no haya en aquel establecimiento.

"LA REVISTA TELEGRÁFICA" es el nombre de un nuevo periódico quincenal que ha aparecido en San Salvador y se ha servido visitarnos.

"La Unión" agradece la visita y la correspondencia cumplidamente.

BIBLIOGRAFÍA.—Hemos recibido hoy un folleto de 78 páginas, titulado "Promesa Cumplida," en el que don José Dolores Gámez contesta el folleto que con el título de "El Panterismo Nicaragüense" publicó en Costa-Rica don Diego Manuel Chamorro.

Agradecemos el envío.

EL SECRETO.—Un alto personaje ofrecía espléndida remuneración á Sir Arturo Wellesley por que le revelase qué ventajas se habían reservado á su Príncipe después de cierta batalla.

—¡Yo no miré fíamente no-

mentos, y al cabo dijo:

—Páreceme que si sois capaz de guardar un secreto.

—Ciertamente,—contestó el otro, esperando la revelación.

—Pues yo también, añadió Sir Arturo; volviéndole la espalda.

PERROS.—Hace algún tiempo que indicamos la conveniencia de que mediante la matrícula de los perros se obligue á los propietarios de ellos á mantenerlos dentro de casa, ó con bozal si quieren sacarlos á la calle. El señor Alcalde don Próspero Inestroza piensa en igual sentido. Creemos que el empleo de esta medida acostumbrada en los países civilizados dará los resultados que la ley persigue al establecer la matrícula. Ojalá que esta vez se nos atienda.

FOMENTO

El señor Arthur H. Howland, como apoderado de los señores Charles S. Babcock, C. W. Lindsay, Frank W. Wilder y William Alton h., de Chicago, solicita una concesión en el departamento de Olancho.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 7 del corriente se ha presentado á esta Secretaría la solicitud que dice:

"Poder Ejecutivo:

Arthur H. Howland, como apoderado de los señores Charles S. Babcock, C. W. Lindsay, Frank W. Wilder y William Alton h., de Chicago, Estados Unidos de América, ante Vos expone respetuosamente que dichos señores desean obtener del Gobierno de Honduras una concesión, bajo los términos y condiciones que se expresan en seguida:

1.-El Gobierno concede á los señores Babcock, Lindsay, Wilder y Alton una faja de terreno en la orilla occidental del río Patuca entre los ríos Wasprassi y el Blanco ó Cuyamel y en cada lado de los dos ríos últimamente citados, debiendo ser dicha faja de ocho kilómetros de ancho, que será medida á costa del concesionario en el plazo de 18 meses á contar de la fecha en que la concesión sea aprobada.

2.-a) Los concesionarios tendrán el derecho de sembrar en la referida faja de terreno, árboles de hule y recoger y exportar el jugo ó hule extraído de ellos y de los árboles de hule hoy existentes y los demás productos que puedan obtenerse del terreno. A este efecto podrán hacer en el terreno las obras necesarias.

b) Tendrán también los concesionarios el derecho de utilizar el terreno para productos agrícolas de su libre aprovechamiento, de construir casas, establecer molinos, hacer veredas y caminos, construir líneas telegráficas y telefónicas ó instalar plantas eléctricas ó de vapor; y para sus trabajos podrán importar trabajadores blancos de los Estados Unidos del Norte.

c) Asimismo tendrán los concesionarios el derecho de transportar en sus propios vehículos, pasajeros, equipajes y carga, pudiendo cobrar por estos servicios la remuneración que estimen justa.

d) Los concesionarios quedarán en libertad de fundar y mantener escuelas primarias como se indica adelante.

e) Los concesionarios podrán comprar el todo ó parte del terreno en cuestión en estas condiciones: Si la compra se efectúa en los cinco años siguientes á la aprobación de esta concesión, pagarán cada hectárea á razón de dos pesos en moneda corriente del país ó su equivalente; si se hubiese de efectuar entre los cinco años siguientes á la fecha en que la concesión se apruebe y los diez años siguientes á la expiración de los cinco, pagarán cada hectárea á razón de cinco pesos moneda de este país ó su equivalente; y si la compra hubiere de efectuarse después de quince años á contar desde que se apruebe esta concesión, se hará por el precio y en las condiciones que determinen las leyes de Honduras en esa época.

3.-Esta concesión durará veinticinco años, á contar desde la fecha en que se apruebe, sin perjuicio de lo que establece el párrafo E del artículo precedente.

4.-Los concesionarios quedarán exentos durante el tiempo de la concesión y mientras no adquieran el terreno por compra, de pagar derechos fiscales, municipales y de cualquiera otra clase que gravan la propiedad territorial ó las industrias ó el capital, y sus empleados estarán exentos de los servicios personales creados en tiempo de guerra. Y podrán los concesionarios importar libros de derechos los artículos y útiles necesarios para el establecimiento y mantenimiento de la empresa, y exportar libros de derecho los productos que obtengan.

5.-Los concesionarios se obligan:

a) A depositar inmediatamente de firmada la concesión, la suma de mil pesos oro, á la orden del Gobierno; y á depositar tres mil pesos oro en las mismas condiciones en el plazo de sesenta días de aprobada la concesión por el Congreso. Si el Congreso suprime la concesión, se devolverá el primer depósito á los

... tanto el primero como el segundo.

b) A cumplir sus obligaciones en un plazo de diez y ocho meses á contar desde que se apruebe la concesión. Se devolverán dichos depósitos á los concesionarios en el caso de que acrediten con certificado de la autoridad correspondiente que han cumplido sus obligaciones ó en el de la compra del terreno, en cualquiera de las condiciones previstas.

c) A distribuir el terreno en partes adecuadas para el libre uso de todos los empleados de la empresa, para sus casas y siembras, construir los edificios necesarios para su propio uso ó para uso del Gobierno en el terreno ó en conexión con él; á fundar y mantener escuelas públicas primarias, en el terreno, especialmente en el pueblo ó aldea principal ó en otros que tengan doscientas almas ó más; conectar todos los pueblos que haya en el terreno por medio de caminos de herradura ó carreteras y con líneas telegráficas y telefónicas; á trazar y construir de conformidad con las leyes del país sobre carreteras, una de la ciudad de Juticalpa á la unión de los ríos Wassprassi y Patuca, en las partes en que no se puedan aprovechar dichos ríos; debiendo mantener la vía en buen estado durante el tiempo de la concesión ó hasta que el terreno ó la mayor parte de él sea comprado, entendiéndose que los trabajadores en la construcción de la carretera serán considerados como empleados del Gobierno, y que éste expropia-

rá á los particulares á su costa en los terrenos de ellos por donde pase la vía; establecer un servicio de comunicaciones por dicha ruta una vez por semana en ambas direcciones, salvo fuerza mayor; trasportar toda correspondencia libre de costo; construir y ceder al Gobierno, libre de costo, una línea telefónica ó telefónica desde Catacamas hasta la unión de los ríos Wassprassi y Patuca, pero reservándose los empresarios el uso libre de la línea para sus negocios propios, permitir el libre uso de la carretera; medir el río Patuca y una faja de ocho kilómetros de ancho en cada lado del río desde el Wassprassi hasta el mar, y levantar un plano ó mapa de ello y cederlo al Gobierno libre de costo. El mapa, la carretera y ruta por agua para Juticalpa, lo mismo que la línea de telégrafo ó teléfono y la medida estarán concluidos dentro de cinco años de aprobada la concesión.

c) A trasplantar el segundo año de aprobada la concesión cinco mil sembrillos de árboles de hule, y diez mil más cada año durante el tiempo de la concesión; ó en lugar de esto, á limpiar en derredor los árboles de hule existentes, para que el número total de los así limpiados sea especificado, debiendo siempre los concesionarios mantenerlo sin alteración, reponiendo cada árbol cortado. 6.-Tanto las exenciones como las obligaciones quedarán sin efecto para los concesionarios al comprar el terreno. Por virtud de todo lo expuesto pido al Poder Ejecutivo se sirva trámites esta petición y resolver acerca de ella en su oportunidad lo que crea conveniente.—Tegucigalpa: 7 de marzo de 1899.

ARTHUR H. HOWLAND.

Añición.—En la concesión á que se refiere la cláusula número 1.º, se comprenderán también los terrenos que queden cerca de los arriba expresados ó que lindan con ellos y que sean adecuados para los fines que en la presente solicitud se especifican. La extensión de dichos otros terrenos se determinará en la medida que debe practicarse según la referida cláusula número 1.º La misma fecha.—ARTHUR H. HOWLAND.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1899.

FRANCISCO ALTSCHUL.

Se solicita ampliación de una zona mineral

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber:

Que á este Ministerio se ha presentado con fecha 13 de febrero último el señor don Rodolfo Pineda, por sí y á nombre de don Manuel Bueso, vecinos de Santa Rosa, pidiendo que amplíe hasta completar la cantidad de 300 hectáreas la zona mineral de 75 manzanas que por acuerdo de 28 de diciembre de 1898 le fué concedida en jurisdicción del pueblo La Unión, departamento de Copán. La zona así ampliada quedará comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, quebrada La Bofa; al Sur, quebrada Gualjipo; al Oriente, río Higuito; y al Occidente, montaña El Gallinero.

Para los fines de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1899.

FRANCISCO ALTSCHUL.

Se solicita una zona mineral

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber:

Que á este Ministerio se ha presentado el señor don Juan B. Sortino, solicitando que se le conceda una zona mineral de veinte hectáreas de extensión, en el lugar llamado Aguasaltas, jurisdicción de San Marcos, departamento de Choluteca; la cual limitará: al Norte, con la quebrada de Aguasaltas; al Sur, con el cerro de Chachagua; al Oriente, con la Laguna; y al Poniente, con el camino de real que conduce de San Marcos á Jocomico y San Francisco de Nicaragua. La zona que se solicita quedará comprendida dentro de la llamada San Isidro, que ha pertenecido á los señores don E. Constantino Piellos, don Agustín Salgado y el peticionario.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1899.

FRANCISCO ALTSCHUL.

Se solicita una zona mineral

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber:

Que con fecha 25 de febrero último se ha presentado á esta Secretaría el Doctor don R. Fritzgartner denunciando una zona mineral de setenta hectáreas, que tendrá por límites: al Norte, la quebrada del Ciprés; al Sur, el cerro de El Alfenique; al Oriente, el de Colengun; y al Poniente, la quebrada de Sacalavo. La aludida zona está situada en el mineral de Santa Lucía, de este departamento.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1899.

FRANCISCO ALTSCHUL.

Se solicita una zona mineral

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber:

Que á este Ministerio se han presentado, con fecha 23 del presente mes, los señores Doctor don Policarpo Bonilla, Doctor Alejo S. Lara h., Ingeniero Lope Vicente Calderón, don Alfredo Quiñonez y don Calixto Marín solicitando que se les conceda una zona mineral de cien hectáreas de longitud y cuatro de latitud en el lugar denominado "Las Carboneras," jurisdicción municipal de Orca, en este departamento. Dicha zona se demarcará tomando como punto de partida la quebrada "Las Carboneras" y midiendo cincuenta hectáreas hacia el Norte, igual extensión hacia el Sur, y dos hectáreas á cada lado; y limitará: al Norte, con el lugar "Las Cañas," al Sur, con el sitio "La Canoas;" al Este, con el cerro "El mogote de la Mina," y al Oeste, con los sitios que llevan por nombre "Las Carboneras."—La zona en referencia se denominará "Eureka" y dentro de ella se ha reconocido la existencia de una veta que produce oro y cobre, la que según vestigios fué explotada hace cuarenta ó cincuenta años.

Para los efectos de ley se publica el presente. Tegucigalpa, 24 de marzo de 1899.

FRANCISCO ALTSCHUL.

ANUNCIOS

5 COLECCIONES DE SEMILLAS

A PESO CADA COLECCIÓN

POR CORREO CERTIFICADO, LIBRE DE PORTE

Colección A.—16 paquetes verduras por un peso:—Rábano, Lechuga, Alverja, Remolacha, Repollo, Zanahoria, Tomillo, Pepino, Berengena, Colinao, Sandía, Cebollas, Perejil, Chile dulce, Tomate, Nabo.

Colección B.—12 paquetes flores por un peso:— Pensamientos, Claveles, Adornideras, Simpáticas, Reseda, Mirasol, Petunias, Berbera, Balsaminos, Inmortales, Heliotropos, Dalias.

Colección C.—12 paquetes árboles por un peso:— Ciprés piramidal, Ciprés horizontal, Eucaliptus globulus, Pino marítimo, Mirto hojas grandes, Naranja mandarín, Magnolia grandiflora [1 semilla], Acacia farnacia [1 semilla], Hortensia del Japón, Rododendro, Uvas americanas Delaware, Uvas francesas Fontainebleau.

Colección D.—14 paquetes verduras y flores por un peso:—Rábano, Lechuga, Repollo, Chile dulce, Remolacha, Berengena, Zanahoria, Pepino, Pensamiento, Clavel, Simpáticas, Petunias, Inmortales, Dalias.

Colección E.—12 paquetes verduras, flores y árboles por un peso:—Rábano, Repollo, Lechuga, Chile, Clavel, Pensamientos, Inmortales, Dalias, Eucaliptus, Ciprés, Magnolia [semilla], Naranja mandarín.

Las tres colecciones A, B y C juntas, ó sean 40 paquetes de verduras, flores y árboles, valen \$ 2.50.

Estas colecciones no pueden variarse de surtido.

El dinero se puede mandar en Billetes de Banco. Estampillas NO son admisibles, sólo cuando la suma es menos de un peso se admitirán.

Estas ofertas anulan todas las anteriores y son buenas hasta nuevo aviso.—10 de junio de 1898.

Apartado 244.—San Salvador.

Benjamín Delvalle, Frente á la Ferreteria de Rivas y Soler.

La Farmacia "UNION"

RECIBE CONSTANTEMENTE

Muchas drogas y medicinas, especialidades, aparatos y útiles para farmacéuticos.

Se atenderá cuidadosamente todo pedido que de los departamentos se solicite, á los precios más reducidos de esta plaza.

El periódico "El Diario" publica las especialidades recibidas, y siendo éstas en número considerable, cada semana anunciará nuevos artículos.

Leáse el anuncio en "El Diario."

Antonio R. Vallejo y Carlos Cáceres Bustillo ABOGADOS

Ofrecen sus servicios profesionales.

Oficina:—Casa del señor F. M. Planas, cerca de la plaza de Dolores

Tegucigalpa: 1899.

EL PUNTO SUPREMO

En calidad y equipo, lo representa la máquina de escribir

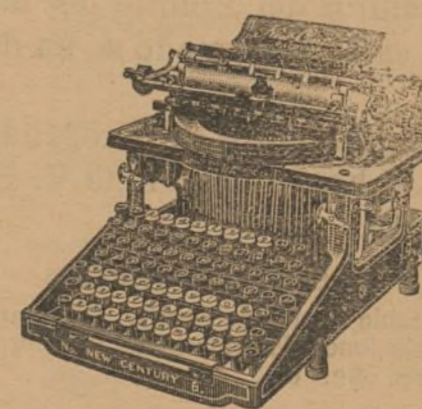
"NEW CENTURY CALIGRAPH"

DOS MODELOS

N.º 5 y

N.º 6

Pídase el panfleto descriptivo.



American Writing Machine Co.

237 Broadway, New York, E. U. A.

Tip. Nacional.—Tercera Avenida E., Núm. 42.

Hombres Débiles.

Parece que el Creador ha ordenado que después de la sangre el fluido vital seminal sea la sustancia más preciosa en el cuerpo del hombre, y si alguna pérdida contranatural de él producirá siempre resultados desastrosos. Muchos hombres han muerto de enfermedades corrientes, tales como las del corazón, del hígado, de los riñones, enfermedades pulmonares etc., por haber permitido á su vitalidad gastarse, exponiéndose así á ser fáciles víctimas de esas enfermedades, cuando algunas cajas de nuestras medicinas, tomadas á tiempo, hubieran impedido estas debilitantes pérdidas, así preservando su vitalidad, como resistir á los ataques de esas peligrosas enfermedades. Muchos han llegado lentos, pero seguramente á un estado de demencia incurable á causa de estas pérdidas, sin saber la verdadera causa del mal.

¿Son Estos Sus Sintomas?

Predilección al cansancio, empujones de día ó de noche, derrames al estar en presencia de una persona del sexo opuesto ó al entretener ideas lascivas; granos, confluencias de los mocos (que son precursores de la Euplois); pensamientos e ideas voluptuosas; sofocaciones, tendencias á dormitar ó á sentir sensación de embriaguez, pérdida de la voluntad, falta de energía, imposibilidad de concentrar las ideas, dolores en las piernas y en los muslos, sensación de tristeza y de desaliento, inquietud, falta de memoria, indecisión, melancolía, cansancio después de cualquier esfuerzo pequeño, manchas brillantes ante la vista, debilidad ó pérdida de una pérdida involuntaria; derrame al hacer esfuerzos en la silla, ruidos ó silbidos en los oídos, temblor, manos y pies pegajosos y fríos, temer de algún peligro, aumento de número ó infirmitud, impotencia parcial ó total, derrame prematuro ó tardío, debilidad ó flaquez en las piernas, declinamiento de la sensibilidad, órganos caídos y débiles, dispepsia, etc., etc. Algunos de esos síntomas son advertencias naturales para un hombre que desea recuperar sus energías vitales, ó ventura á ser presa de alguna fatal enfermedad. Nosotros solicitamos todos que sufran de alguno de los síntomas encima enumerados, que observen bien este aviso, comunicándose con nuestra Compañía de médicos especialistas que han tenido veinte años de experiencia tratando enfermedades de los nervios y del sistema sexual, y quienes pueden garantizar una curación radical y permanente.

Envíenos una relación completa de su caso, dándonos todo su nombre y dirección, edad, ocupación, si es casado ó soltero, cuáles de los síntomas nombrados se le han manifestado á Ud., y si Ud. ha usado algún tratamiento para gotas, estrabismo, cataratas ó alguna otra enfermedad venerea. Nuestra junta de médicos diagnosticará enseguida y cuidadosamente su caso (gratis), informará á Ud. de lo que le cuesta un tratamiento de 20 días, en el que se efectuará una curación radical, y se le restituirá á Ud. su completa salud, y volverá Ud. á ser un hombre vigoroso. Si Ud. nos remite cinco pesos en billetes de su país como garantía de buena fe, le enviaremos enseguida las medicinas requeridas por Express, ó por correo registrado, tan pronto como nuestra junta de médicos haya decidido el completo tratamiento á que Ud. debe someterse.

COMPANIA ESPECIALISTA del NORTE 196 "D" Broadway, New York, E.U.A. Dirección Telegráfica "Comesda, New York"

CODIGOS NUEVOS

DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Se venden en la Receptoría de Rentas de Tegucigalpa.

Código Penal vale \$ 3.00 de Minería " 2.00 " Comercio " 4.00



Advertisement for Lanman & Kemp's 'ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO' (Pure Cod Liver Oil). The ad is framed and includes the text: 'ESCOGIDOS DE LOS MAS GRANDES FRESCOS DE LOS MAS GRANDES Y RICOS'. It also states: 'LANMAN & KEMP HA OBTENIDO LA APROBACION DE EMINENTES DOCTORES QUE LE DAN LA PREFERENCIA Y LO RECETAN SIEMPRE EN LAS ENFERMEDADES PULMONARES, ESCROFULA, ETC. POR CONSIDERARLO EL ACEITE MAS PURO Y RICO EN PODER CURATIVO QUE SE OFRECE AL PUBLICO'.

Advertisement for 'LA TOS Y PECTORAL DE ANACAHUITA' (Cough and Chest Remedy). The ad is framed and includes the text: 'REMEDIO SEGURO PARA AFECCIONES PULMONARES INFALIBLE'. It also states: 'PREPARADO POR LANMAN & KEMP NEW YORK EL BALSAMO POR EXCELENCIA CURA LA TOS MAS PERTINAZ Y HA PRODUCIDO CURAS ADMIRABLES EN CASOS DE TISIS PULMONAR INCURABLE'.

